

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2015

No. 249 Tomo II

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 3
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 12
- Aviso 226

Artículo 44.- Las áreas internas de control de los Órganos de Gobierno y Autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables para tal efecto, verificarán que se cumpla con las correspondientes obligaciones establecidas en el Decreto, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2016.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el último día de febrero del ejercicio fiscal 2016, la información definitiva de los formatos siguientes:

- I. Clasificador por Objeto de Gasto
- II. Clasificación Administrativa
- III. Clasificación Funcional del Gasto
- IV. Clasificador por Tipo de Gasto
- V. Prioridades de Gasto
- VI. Programas y Proyectos
- VII. Analítico de Plazas

La Secretaría enviará a la Asamblea, a más tardar el último día del mes de febrero del 2016 la información prevista en el presente artículo.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2015, las Unidades Responsables del Gasto deberán adoptarlo e implementarlo para el ejercicio 2016.

Artículo Quinto. A efecto de consolidar las acciones tendientes a los procesos de implementación del Presupuesto basado en Resultados; las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán diseñar y formular sus Programas Presupuestarios y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados al amparo de la Metodología del Marco Lógico.

Para los fines a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias y Órganos Desconcentrados, se sujetarán a los plazos y términos que al efecto emita la Secretaría.

Artículo Sexto. Derivado de las reasignaciones de gasto consignado en el Decreto, se faculta a la Secretaría para realizar los ajustes necesarios a las Funciones correspondientes. Dichos ajustes deberán ser efectuados durante el primer trimestre del presente ejercicio.

Artículo Séptimo. Dentro de las erogaciones establecidas en la fracción I del artículo 11 y desglosadas por Unidad Responsable en el Anexo III del presente decreto, se contemplan **150,000,000** para la Secretaría de Movilidad para la creación y operación del Fondo Ciclista y Peatonal de la Ciudad de México.

Artículo Octavo. Dentro de las erogaciones establecidas en la fracción I del artículo 11 y desglosadas por Unidad Responsable en el Anexo III del presente decreto, se contemplan para la Secretaría de Educación **130,000,000** pesos, conforme a lo siguiente:

- a) **30,000,000** pesos para el Fondo de Infraestructura Educativa de la Ciudad de México que tiene por objetivo el rehabilitar las instalaciones educativas del Distrito Federal.
- b) **100,000,000** pesos para el programa "Aprendizaje Móvil en mi Escuela Secundaria".